

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00302-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTES: ALBERTO SALCEDO RAMOS, ROSARIO DE LOS ANGELES SALCEDO RAMOS, CAMILA ANDREA SALCEDO MAURY

CAUSANTE: ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ (C.C. 8.216.495).

Revisada la demanda, se evidencia que la misma fue presentada en debida forma, y por ser este Juzgado competente para conocer y tramitarla, se procederá a aperturar la sucesión del causante: ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de la causante ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ, quien falleció el día 07 de enero de 2022, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.

2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.

3.- Reconózcase a los señores ALBERTO SALCEDO RAMOS, ROSARIO DE LOS ANGELES SALCEDO RAMOS, y CAMILA ANDREA SALCEDO MAURY la calidad de herederos en su condición de hijos del causante ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso.

4.- Notifíquese a los herederos determinados ASTOR MILAN SALCEDO FLOREZ, VALENTINA DEL MAR SALCEDO ALVAREZ y MARC ANDRES SALCEDO, quienes también ostentan la calidad de hijos de la causante ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ, a fin de que manifiesten si aceptan o repudian la herencia.

5.- Emplácese a los herederos indeterminados del causante ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ, y a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.

6.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS y ADUANAS NACIONALES -DIAN, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P., a fin de que informe a este Despacho si el causante: ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 8.216.495, o los bienes de la misma, los cuales estiman en valor de \$510'000.000., tienen deudas pendientes con dicha entidad.

7.- MEDIDAS CAUTELARES: Decrétese medida cautelar de embargo sobre los Bienes inmueble identificados con Matricula Inmobiliaria No. 040-151137, No. 040-151109, No. 040-323849, No. 040-323797 y No. 040-323798 que se encuentran en cabeza del señor ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 8.216.495. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Barranquilla para tal fin.

8.- MEDIDAS CAUTELARES: Decrétese medida cautelar de embargo de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en los certificados de depósito a término No: 6322AF000526281-0, No: 6322AF000565537-1 y en la cuenta de ahorros No.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
0550028000024340 del banco DAVIVIENDA S.A. cuyo titular es el señor ANDRES RAFAEL SALCEDO GONZALEZ.

9.- Téngase a la Dra. ZULLY ELVIRA CORTES MARINO como apoderado judicial de los señores ALBERTO SALCEDO RAMOS, ROSARIO DE LOS ANGELES SALCEDO RAMOS, y CAMILA ANDREA SALCEDO MAURY, en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 139 Fecha: 19 de agosto de 2022. Notifico auto anterior de fecha 18 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2300367a40e1021e95a13160b84d933bc32cc5741476eba0dacac5afd5a102d**

Documento generado en 18/08/2022 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>